



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 347 /MM

Miraflores, 08 ABR. 2011

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO, los Informes N°s. 030 y 032-2011-GP-MM de la Gerencia de Planificación; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de igual modo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

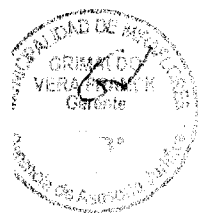
Que, según el artículo 26 de la Ley N° 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Asimismo, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la citada ley;

Que, el artículo 9, numeral 3 de la norma acotada, indica que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, en ese orden, atendiendo que el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional, cuya elaboración debe de realizarse sobre la base de criterios de simplicidad y flexibilidad en un contexto de uso racional de los recursos públicos, se emitió el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública;

Que, según el artículo 34 del Decreto Supremo referido, se precisa que el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, para el caso de las municipalidades deberá aprobarse mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 303-MM de fecha 14 de mayo de 2009, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones-ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Miraflores;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, mediante Informe N° 030-2011-GP-MM de fecha 01 de abril de 2011, la Gerencia de Planificación eleva el informe N° 004-2011-SGRYE-GP/MM de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, en virtud del cual se sustenta técnicamente que habiéndose emitido el Acuerdo de Concejo N° 02-2011/MM publicado con fecha 09 de enero de 2011 en el Diario Oficial El Peruano, por el cual se declaró la emergencia y la reestructuración administrativa y orgánica de esta entidad, con el objetivo de prestar los servicios públicos municipales con eficiencia y en la debida oportunidad para los vecinos del distrito, resulta indispensable reformular el organigrama estructural de la entidad y el Reglamento de Organización y Funciones, con el fin de cumplir con eficiencia las labores propias de la gestión edil;

Que, mediante Informe N° 120-GAJ/MM de fecha 04 de abril de 2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que en el proyecto propuesto por la Subgerencia de Racionalización y Estadística se han considerado los criterios y parámetros legales que permitirán el cumplimiento de los fines de la corporación con mayor eficiencia y un mejor nivel de atención hacia los ciudadanos, con una integración de las funciones afines, la eliminación de posibles conflictos de competencia y cualquier duplicidad de funciones entre sus unidades orgánicas, conforme con lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM; habiendo formulado algunas recomendaciones;

Que, de igual modo, según Informe N° 032-2011-GP-MM, la Gerencia de Planificación señala que la Subgerencia de Racionalización y Estadística, mediante Informe N° 005-2011-SGRYE-GP/MM, amplió el informe técnico sustentatorio en el que se incorporaron las recomendaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de cumplir con las precisiones establecidas según los parámetros del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por MAYORÍA, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES -ROF DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo primero.- APROBAR la nueva Estructura Orgánica, y el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad de Miraflores, el cual consta de seis (06) Títulos, siete (07) Capítulos, ciento cincuenta y ocho (158) Artículos y diez (10) Disposiciones Complementarias, cuyo texto forma parte integrante del presente dispositivo.

Artículo segundo.- FACULTAR al Alcalde, disponer la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal-CAP y el Presupuesto Analítico de Personal-PAP, en el plazo de noventa (90) días calendario.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo tercero.- DEROGAR la Ordenanza N° 303-MM de fecha 14 de mayo de 2009, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones-ROF y la modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Miraflores, y cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente.

Artículo cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Planificación a través de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del dispositivo que se aprueba, en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal del Estado Peruano, y en el Portal Institucional de la entidad (www.miraflores.gob.pe), conforme a ley.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


ROXANA CALDERÓN CHAVEZ
Secretaria General



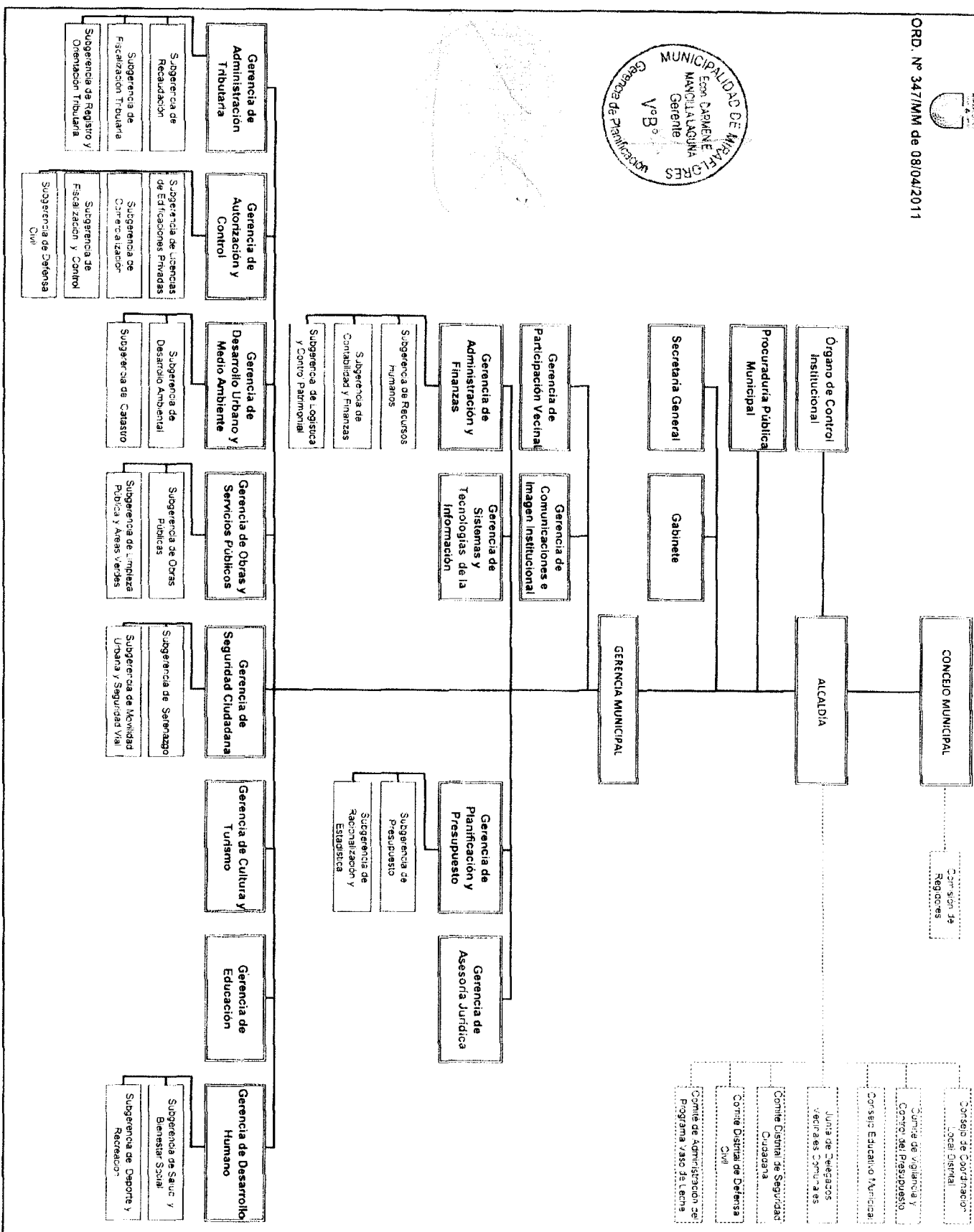
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


Jorge Muñoz Wells
Alcalde

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



ORD. N° 347/MM de 08/04/2011



y eficiente inserción en el sistema vial distrital, evitando impactos negativos en la vialidad del Sistema Vial distrital, asimismo deberá considerar aspectos relacionados con impactos negativos: visual, ambiental, vial, sonoro, reducción de vulnerabilidad sísmica y Estudio de Suelos específicos en terrenos con pendiente pronunciada (laderas de cerro) en toda la jurisdicción del distrito de La Molina.

Que, de conformidad con lo que dispone el artículo 14° del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; sobre la obligación de las entidades públicas de publicar en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de 30 días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, los proyectos de normas, salvo casos excepcionales, a fin que las personas interesadas formulen sus comentarios sobre las normas propuestas; asimismo, establece que se exceptúa de la aplicación de lo dispuesto anteriormente, cuando la entidad por razones debidamente fundamentadas en el proyecto de norma, considere que la pre publicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al interés público;

Que, en el presente caso, la propuesta de Suspensión de recepción de solicitudes de Habilitación Urbana en todas sus modalidades, Planeamiento Integral, Independización de terrenos Rústicos con Obras y sin Obras Complementarias, comprendiéndose en la suspensión a todos los terrenos ubicados en zonas de fuerte pendiente (laderas de los cerros) sin Habilitación Urbana, en el distrito de La Molina, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14° de la norma antes glosada; siendo innecesaria la pre publicación, por cuanto, dicha suspensión permitirá evitar una situación de peligro inminente que atente contra la vida humana.

Que, por consiguiente estando al Informe N° 270-2010-MDLM-GDU/SGOPHUC de la Sub Gerencia de Obras Privadas Habilitaciones Urbanas y Catastro, Informe N° 305-A-2011-MDLM-OFDM de la Oficina de Fiscalización y Control Municipal, Informe N° 059-2011-MDLM-GPC/UDC de la Unidad de Defensa Civil, Informe N° 159-2011-GDU/MDLM/SGEOPUB de la Sub Gerencia de Estudios y Obras Públicas e Infraestructura Urbana, Informe Colegiado N° 001-2011 elaborado por la Comisión Especial conformada con R.A. 186-2011, Informe N° 165-2011-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo establecido por el artículo 9° numeral 8), artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE SUSPENDE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE HABILITACIÓN URBANA EN TODAS SUS MODALIDADES, PLANEAMIENTO INTEGRAL, INDEPENDIZACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS CON OBRAS Y SIN OBRAS COMPLEMENTARIAS DE TODOS LOS TERRENOS UBICADOS EN ZONAS DE FUERTE PENDIENTE (LADERAS DE LOS CERROS) SIN HABILITACIÓN URBANA

Artículo Primero.- SUSPENDER la recepción de solicitudes de Habilitación Urbana en todas sus modalidades, Planeamiento Integral, Independización de terrenos Rústicos con Obras y sin Obras Complementarias, comprendiéndose en la suspensión a todos los terrenos ubicados en zonas de fuerte pendiente (laderas de los cerros) sin Habilitación Urbana, en el distrito de La Molina, hasta la culminación del Estudio Técnico que deberá analizar las condiciones de accesibilidad hacia las zonas de laderas de cerros así como su correcta y eficiente inserción en el sistema vial distrital y Estudio de Suelos específicos en terrenos con pendiente pronunciada (laderas de cerro) en toda la jurisdicción del distrito de La Molina, por un plazo de 120 días hábiles.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro, Oficina de Fiscalización y Control Municipal, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, poner en conocimiento la presente ordenanza a las áreas administrativas correspondientes para los fines de su competencia y disponer las acciones de publicación en el Diario Oficial El Peruano para los fines de su vigencia conforme a Ley.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones la publicación de la presente norma en el portal de la institución: www.munimolina.gob.pe, el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo Quinto.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

627166-1

**MUNICIPALIDAD DE
MIRAFLORES**

Aprueban nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

ORDENANZA N° 347/MM

Miraflores, 8 de abril de 2011

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO, los Informes N°s. 030 y 032-2011-GP-MM de la Gerencia de Planificación; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de igual modo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 26 de la Ley N° 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Asimismo, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la citada ley;

Que, el artículo 9, numeral 3 de la norma acotada, indica que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, en ese orden, atendiendo que el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional, cuya elaboración debe realizarse sobre la base de criterios de simplicidad y flexibilidad en un contexto de uso racional de los recursos públicos, se emitió el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública;

Que, según el artículo 34 del Decreto Supremo referido, se precisa que el Reglamento de Organización y Funciones-ROF para el caso de las municipalidades deberá aprobarse mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 303-MM de fecha 14 de mayo de 2009, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones-ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, mediante Informe N° 030-2011-GP-MM de fecha 01 de abril de 2011, la Gerencia de Planificación eleva el Informe N° 004-2011-SGRYE-GP/MM de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, en virtud del cual se sustentó técnicamente que habiéndose emitido el Acuerdo de Concejo N° 02-2011/MM publicado con fecha 09 de enero de 2011 en el Diario Oficial El Peruano, por el cual se declaró la emergencia y la reestructuración administrativa y orgánica de esta entidad, con el objetivo de prestar los servicios públicos municipales con eficiencia y en la debida oportunidad para los vecinos del distrito, resulta indispensable reformular el organigrama estructural de la entidad y el Reglamento de Organización y Funciones, con el fin de cumplir con eficiencia las labores propias de la gestión edil;

Que, mediante Informe N° 120-GAJ/MM de fecha 04 de abril de 2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que en el proyecto propuesto por la Subgerencia de Racionalización y Estadística se han considerado los criterios y parámetros legales que permitirán el cumplimiento de los fines de la corporación con mayor eficiencia y un mejor nivel de atención hacia los ciudadanos, con una integración de las funciones afines, la eliminación de posibles conflictos de competencia y cualquier duplicidad de funciones entre sus unidades orgánicas, conforme con lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, habiendo formulado algunas recomendaciones;

Que, de igual modo, según Informe N° 032-2011-GP-MM, la Gerencia de Planificación señala que la Subgerencia de Racionalización y Estadística, mediante Informe N° 005-2011-SGRYE-GP/MM, amplió el informe técnico sustentatorio en el que se incorporaron las recomendaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de cumplir con las precisiones establecidas según los parámetros del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por MAYORIA, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- APROBAR la nueva Estructura Orgánica, y el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad de Miraflores, el cual consta de seis (06) Títulos, siete (07) Capítulos, ciento cincuenta y ocho (158) Artículos y diez (10) Disposiciones Complementarias, cuyo texto forma parte integrante del presente dispositivo.

Artículo Segundo.- FACULTAR al Alcalde, disponer la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal-CAP y el Presupuesto Analítico de Personal-PAP, en el plazo de noventa (90) días calendario.

Artículo Tercero.- DEROGAR la Ordenanza N° 303-MM de fecha 14 de mayo de 2009, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones-ROF y la modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Miraflores, y cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Planificación a través de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del dispositivo que se aprueba, en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal del Estado Peruano, y en el Portal Institucional de la entidad (www.miraflores.gob.pe), conforme a ley.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

627036-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Ratifican Acuerdo que fija remuneración de alcaldesa y monto de dietas regidores de la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO
N° 00006-2011/MDSA

Santa Anita, 29 de marzo de 2011

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la que se indica, el punto referido a la remuneración Alcaldesa y Dietas de los Regidores;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 12° de la Ley N° 27972 Orgánica Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la remuneración del Alcalde y de los regidores. Asimismo su artículo 21° establece dicha aprobación se efectúa dentro del primer trimestre del primer año de gestión.

Que, el literal d) del Artículo 4° de la Ley N° 28 modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2002, concordante con lo dispuesto en los literales a c) y d) del numeral 3.2 del Art. 3° del D. S. N° 2007-PCM establece que los Alcaldes provinciales y Distritales reciben una remuneración mensual es fijada por el Concejo Municipal en proporción a la población electoral de la circunscripción, de acuerdo a la información de la población electoral emitida por RENIEC, y el monto remuneración mensual no su los cuatro y un cuarto unidades de ingresos del sector público.

Que, mediante Informe N° 017-2011-GPPR-MDSA, la Gerencia de Planeamiento, Presupuestos y Racionalización da cuenta que existe una asignación presupuestal de la remuneración de la Alcaldesa en S/. 7, 800.00 y su equivalente al 30% para dietas de los regidores ascendente a S/. 2,340 recomendando que dicha aprobación se desahore dentro de la normatividad vigente y de las 11 anuales de presupuesto. Conforme se precisa también en el Informe N° 093-2011-GAJ/MDSA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, el Concejo Municipal por unanimidad.

ACUERDA:

Artículo Primero.- RATIFICAR para el periodo 2014 el Acuerdo de Concejo N° 0023-2007/MDSA, que la remuneración de la Alcaldesa en S/. 7,800.00 y la de los Regidores en S/. 1,170.00 por asistencia efectiva cada sesión de Concejo, abonándose hasta un total de dos sesiones mensuales, que es el equivalente de la remuneración de la Alcaldesa.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento presente Acuerdo a la Gerencia General, Gerencia de Administración y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

626710-1